



Secretaría

27 de junio de 2008

Boletín del Secretario General

Organización de la secretaría de la Comisión Económica para Europa

El Secretario General, de conformidad con su boletín ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por su boletín ST/SGB/2002/11, y a fin de establecer la estructura orgánica de la secretaría de la Comisión Económica para Europa, promulga lo siguiente:

Artículo 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará conjuntamente con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, enmendado por el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/11.

Artículo 2

Funciones y organización

2.1 La secretaría de la Comisión Económica para Europa (CEPE):

- a) Proporciona servicios sustantivos de secretaría y documentación a la Comisión y a sus órganos subsidiarios;
- b) Presta apoyo a sus Estados miembros en la preparación de preceptos y normas y convenciones que facilitan el entendimiento y las relaciones económicas armoniosas entre todos los países de la región de la CEPE, pese a su diversidad, y la integración de esos países en las economías europea y mundial;
- c) Realiza o patrocina las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes sobre los problemas y acontecimientos que afecten a la región de la CEPE, intercambiando las mejores prácticas y conocimientos económicos y técnicos;
- d) Lleva a cabo o patrocina la reunión, evaluación y difusión de la información económica, tecnológica y estadística que la Comisión estime pertinente sobre los países de la región de la CEPE y la interdependencia cada vez mayor entre los miembros y con el resto del mundo;



e) Presta servicios de asesoramiento a los gobiernos, a petición de éstos, y planifica, organiza y ejecuta actividades operacionales relacionadas con la transición a economías de mercado o con la integración en la región de la CEPE;

f) Organiza conferencias y reuniones de grupos intergubernamentales y de expertos y patrocina cursos prácticos de capacitación, simposios y seminarios;

g) Cooperar con las secretarías de otras organizaciones internacionales que desarrollan actividades en Europa, en particular las de las instituciones regionales y agrupaciones subregionales, teniendo en cuenta las ventajas demostradas que brindan esas organizaciones, a fin de evitar la duplicación de tareas;

h) Coordina las actividades de la CEPE con las de los principales departamentos y oficinas de la Sede de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las instituciones y organizaciones intergubernamentales europeas, con miras a evitar la duplicación de tareas, lograr la complementariedad de las actividades e intercambiar información.

2.2 La secretaría se divide en diversas dependencias orgánicas, que se describen en el presente boletín.

2.3 La secretaría está encabezada por un Secretario Ejecutivo. Éste y los funcionarios encargados de cada dependencia orgánica desempeñan, además de las funciones concretas establecidas en el presente boletín, las funciones generales correspondientes a sus puestos que se indican en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, enmendado por el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/11.

Artículo 3

Secretario Ejecutivo

3.1 El Secretario Ejecutivo rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Secretario Ejecutivo es responsable de todas las actividades de la CEPE, así como de su administración; presta al Secretario General asesoramiento y apoyo sobre cuestiones económicas relacionadas con la región, en particular con los países de economía en transición; mantiene contactos en nombre del Secretario General con los gobiernos de los distintos países o de grupos de países para tratar cuestiones relacionadas con la cooperación económica; presta apoyo sustantivo y servicios de secretaría a la Comisión y sus órganos subsidiarios, así como al Consejo Económico y Social y a otros departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales. También mantiene contactos con organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación y se coordina con otros órganos de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en las esferas económica y social, en particular en el marco del Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales.

Artículo 4

Secretario Ejecutivo Adjunto

4.1 El Secretario Ejecutivo Adjunto rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

4.2. El Secretario Ejecutivo Adjunto presta asistencia y asesoramiento al Secretario Ejecutivo en la dirección ejecutiva y la gestión de la secretaría; sustituye al Secretario Ejecutivo cuando es necesario, lo representa en diversas reuniones y hace declaraciones y transmite mensajes en su nombre.

Artículo 5

Oficina del Secretario Ejecutivo

5.1 La Oficina del Secretario Ejecutivo está encabezada por el Jefe de Oficina, que también actúa como Secretario de la Comisión. El Jefe de Oficina rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

5.2 La Oficina del Secretario Ejecutivo se encarga de la dirección ejecutiva, la gestión, la orientación normativa y la dirección general de la secretaría, que incluye la coordinación de la labor de la Comisión; la programación y los resultados, la supervisión y la evaluación de los programas; la supervisión y el mantenimiento de las relaciones con los gobiernos; la presentación de informes a la Sede de las Naciones Unidas —la Secretaría, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General— y la coordinación con ella; la supervisión y el mantenimiento de las relaciones con otras entidades de las Naciones Unidas y con organizaciones ajenas a las Naciones Unidas; y la promoción de la CEPE en el exterior y las actividades de información pública.

5.3 La Oficina del Secretario Ejecutivo comprende la Dependencia de Planificación, Supervisión y Evaluación de Programas.

Artículo 6

Dependencia de Planificación, Supervisión y Evaluación de Programas

La Dependencia de Planificación, Supervisión y Evaluación de Programas de la Oficina del Secretario Ejecutivo está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo. La Dependencia coordina y orienta a los directores de los programas con respecto a la formulación del marco estratégico y los aspectos programáticos del presupuesto por programas. La Dependencia se encarga de supervisar la ejecución del programa de trabajo y coordina la preparación de informes sobre los resultados de los programas. La Dependencia coordina también la evaluación bienal de los programas, así como otras evaluaciones obligatorias y discrecionales.

Artículo 7

Oficina Ejecutiva

7.1 La Oficina Ejecutiva está encabezada por un Oficial Ejecutivo que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo. El Oficial Ejecutivo responde también ante el Secretario General Adjunto de Gestión de que se apliquen todos los reglamentos, normas, políticas y procedimientos de la Organización en materia de administración y gestión.

7.2. La Oficina Ejecutiva, además de las funciones expuestas en la sección 7 del boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, enmendado por el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/11, se encarga de todas las cuestiones relacionadas con la administración del personal, los asuntos presupuestarios y financieros y los servicios generales.

Artículo 8

Dependencia de Cooperación Técnica

La Dependencia de Cooperación Técnica está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo. La Dependencia coordina las actividades de

asistencia técnica de toda la CEPE, promoviendo, en particular, un enfoque intersectorial y subregional de las cuestiones transfronterizas. La Dependencia se centra en los países de economía en transición y colabora en la prestación de servicios de asesoramiento a los gobiernos que los soliciten y en la organización de actividades de fomento de la capacidad destinadas a ayudar a los países receptores a adoptar y aplicar instrumentos, normas y reglamentos jurídicos.

Artículo 9

División de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación Territorial

9.1 La División de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación Territorial está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

9.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios al Comité de Política Ambiental, el Comité de Vivienda y Ordenación Territorial y sus órganos subsidiarios, el Comité Directivo sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, el Comité Directivo sobre el Transporte, la Salud y el Medio Ambiente (junto con la Organización Mundial de la Salud (OMS)), el Órgano Ejecutivo de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales, la Reunión de las Partes en la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, la Reunión de las Partes en la Convención sobre la evaluación de los efectos en el medio ambiente en un contexto transfronterizo y la Reunión de las Partes en la Convención sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales;

b) Prestar asistencia a los Estados miembros de la CEPE en la promoción y el fortalecimiento de la cooperación en los ámbitos de la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la vivienda, la planificación y la administración territorial mediante la coordinación de los objetivos nacionales, subregionales, regionales y mundiales y prestar asesoramiento sobre las prácticas idóneas en esos ámbitos;

c) Realizar exámenes nacionales de las prácticas ecológicas en los países de economía en transición y fortalecer el suministro de información relativa al medio ambiente y la capacidad de observación, proporcionar información fiable y pertinente sobre el estado del medio ambiente y formular recomendaciones para mejorar los resultados;

d) Organizar un Foro sobre la Aplicación Regional para supervisar los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y hacer aportaciones sustantivas a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

e) Prestar servicios sustantivos al proceso Medio Ambiente para Europa, en particular para preparar las reuniones ministeriales organizadas en ese marco y realizar su seguimiento;

f) Contribuir al seguimiento regional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);

g) Realizar estudios y divulgar información y análisis de políticas sobre cuestiones específicas de vivienda, planificación urbana y administración territorial, así como preparar estrategias, recomendaciones y directrices para los Estados miembros de la CEPE y prestar asistencia en su aplicación;

h) Contribuir a la supervisión de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento a nivel regional y prestar asistencia en la ejecución de otras actividades relacionadas con la población.

Artículo 10

División de Transportes

10.1 La División de Transportes está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

10.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios a las reuniones del Comité de Transportes Interiores y a sus órganos subsidiarios, así como a los órganos de los comités administrativos o ejecutivos de las convenciones y los acuerdos de la CEPE sobre los transportes y a los órganos del Consejo Económico y Social que se ocupan del transporte de mercaderías peligrosas;

b) Promover la cooperación regional y subregional entre los Estados miembros de la CEPE con objeto de crear un sistema integrado, eficaz, seguro y sostenible de transporte interior en la región y facilitar el transporte internacional por carretera, ferrocarril y vías de navegación interior, así como el transporte combinado;

c) Elaborar, administrar, actualizar y promover los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del transporte interior, con inclusión de lo siguiente: el transporte por carretera y la seguridad vial; normas sobre la seguridad y las emisiones de los vehículos; el transporte de mercancías peligrosas y la facilitación del cruce de fronteras; la infraestructura para las distintas modalidades de transporte interior; y el transporte y la logística intermodales;

d) Supervisar y fortalecer la aplicación de los instrumentos jurídicos de la CEPE sobre el transporte y prestar asistencia a los Estados miembros de la CEPE en la aplicación adecuada de esos instrumentos jurídicos;

e) Prestar asistencia a los Estados miembros de la CEPE en el desarrollo de infraestructura para el transporte internacional en la región, incluidos los enlaces de transporte entre Europa y Asia, y en la formulación de políticas y medidas destinadas a facilitar el transporte internacional en la región, mejorando al mismo tiempo su seguridad y sus prácticas ecológicas;

f) Promover la cooperación de las autoridades aduaneras para facilitar el tránsito internacional por carretera y ferrocarril simplificando y armonizando los procedimientos de cruce de frontera;

g) Acopiar, analizar y difundir información sobre las tendencias, los acontecimientos y los datos relacionados con los transportes en la región de la CEPE;

h) Trabajar en colaboración con la División de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación Territorial y en consulta con la OMS sobre el Programa Paneuropeo de

Transporte, Salud y Medio Ambiente para afrontar los retos fundamentales a fin de establecer pautas de transporte más sostenibles e integrar mejor las cuestiones ambientales y de salud en las políticas de transporte;

i) Prestar servicios de asesoramiento a los Estados miembros de la CEPE con respecto a todo lo anterior.

Artículo 11

División de Estadística

11.1 La División de Estadística está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

11.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Actuar como secretaría de la Conferencia de Estadísticos Europeos, prestar servicios a sus sesiones plenarias, sus reuniones de la Mesa y de expertos y encargarse del seguimiento de estas reuniones;

b) Coordinar, por conducto de la Conferencia y su Mesa, la labor estadística internacional que se realiza en la región de la CEPE;

c) Aumentar las posibilidades de comparar las estadísticas internacionales oficiales elaborando normas y prácticas internacionalmente recomendadas en reuniones intergubernamentales y facilitar el establecimiento de equipos de especialistas y las publicaciones sobre métodos y técnicas en el ámbito de las estadísticas económicas, las estadísticas sociales y demográficas y cuestiones intersectoriales de las estadísticas oficiales;

d) Proporcionar estadísticas de los Estados miembros de la CEPE en una base de datos en línea mantenida por la División;

e) Prestar asistencia técnica a los Estados miembros de la CEPE en la aplicación de las normas estadísticas preparadas por la CEPE, para aumentar la capacidad estadística y mejorar el contexto institucional de las estadísticas oficiales en la región de la CEPE.

Artículo 12

División de Desarrollo del Comercio y de la Madera

12.1 La División de Desarrollo del Comercio y de la Madera está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

12.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios al Comité de Comercio, el Comité de la Madera y sus órganos subsidiarios;

b) Preparar procesos sencillos, transparentes y eficaces para el comercio mundial mediante la elaboración y el mantenimiento de instrumentos internacionales de facilitación del comercio, con inclusión de normas sobre las transacciones electrónicas para su utilización en la administración, el comercio y los transportes;

c) Contribuir a un entorno normativo previsible, transparente y armonizado para el comercio y los negocios, estableciendo prioridades regionales y preparando marcos para la convergencia reglamentaria, la formulación, la promoción y la

utilización de políticas de normalización, las mejores prácticas de las normas internacionales para la evaluación de la conformidad y la vigilancia de los mercados;

d) Promover el comercio de productos agrícolas preparando normas convenidas, claras y fáciles de utilizar sobre la calidad comercial y material en apoyo de su aplicación;

e) Prestar apoyo a los gobiernos en la adaptación nacional y regional de las normas y las recomendaciones de la CEPE relacionadas con el comercio;

f) Mejorar las políticas sobre la ordenación forestal sostenible en la región de la CEPE (incluidas políticas sobre el uso racional y legal de la madera y otros productos y servicios forestales), preparando y empleando instrumentos de análisis y supervisión y mediante la reunión, la validación y la divulgación de información y análisis;

g) Prestar asistencia a los países de Europa oriental y sudoriental, el Cáucaso y Asia central para fomentar la capacidad necesaria para la ordenación forestal sostenible.

Artículo 13

División de Energía Sostenible

13.1 La División de Energía Sostenible está encabezada por un Jefe que rinde cuentas al Secretario Ejecutivo.

13.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios al Comité de Energía Sostenible y sus órganos subsidiarios;

b) Promover la cooperación regional y subregional en la esfera de la energía mediante la facilitación del debate de políticas entre los gobiernos y la industria sobre cuestiones relativas al desarrollo de la energía sostenible, la producción de energía menos contaminante, la seguridad de la energía y la diversificación de las fuentes de energía;

c) Prestar asistencia a los Estados miembros de la CEPE para aumentar el ahorro y la eficiencia energéticos, reducir las repercusiones de la energía en la salud y el medio ambiente, facilitar el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías ecológicamente racionales y económicamente viables y aumentar el uso de recursos de energía renovable;

d) Proporcionar asistencia a los países de economía en transición para que apliquen políticas energéticas orientadas hacia el mercado, así como reformas basadas en el mercado, en particular en la esfera del carbón, el gas, la energía eléctrica y el ahorro y la eficiencia energéticos;

e) Elaborar estrategias y políticas para desarrollar sistemas sostenibles de energía, promover la utilización eficiente de la energía y preparar normas con objeto de facilitar la transición de las sociedades a formas de desarrollo más sostenibles;

f) Preparar y promover una clasificación marco de la energía fósil y los recursos minerales para que las reservas y los recursos estén clasificados y se presenten informes al respecto utilizando un sistema fiable y común a escala

mundial para garantizar la transparencia y los conocimientos y mejorar la ordenación de los recursos naturales a lo largo del tiempo.

Artículo 14

División de Cooperación e Integración Económicas

14.1 La División de Cooperación e Integración Económicas está encabezada por un Jefe que rinde cuentas ante el Secretario Ejecutivo.

14.2 Las principales funciones de la División son las siguientes:

- a) Prestar servicios al Comité de Cooperación e Integración Económicas y sus órganos subsidiarios;
- b) Prestar asistencia a los Estados miembros de la CEPE para fortalecer la competitividad de sus economías promoviendo una economía basada en los conocimientos y la innovación, facilitando el fomento de la capacidad empresarial y la aparición de nuevas empresas, facilitando la aplicación de políticas normativas eficaces y la gobernanza empresarial, incluido el sector financiero, y promoviendo asociaciones entre los sectores público y privado en favor de la inversión nacional y extranjera, así como de los derechos de la propiedad intelectual;
- c) Examinar los análisis económicos aplicados existentes en relación con los ámbitos mencionados, reunir las lecciones aprendidas y la experiencia adquirida y preparar estudios de casos, directrices y recomendaciones en materia de políticas para el debate de políticas entre los Estados miembros de la CEPE;
- d) Organizar talleres de fomento de la capacidad relacionados con los ámbitos de actividad mencionados y prestar servicios de asesoramiento en materia de políticas;
- e) Promover la cooperación y la integración económicas en la región de la CEPE fomentando la colaboración con organizaciones y programas subregionales de cooperación e integración económicas.

Artículo 15

Disposiciones finales

15.1 El presente boletín entrará en vigor el 1º de julio de 2008.

15.2 Queda derogado el boletín del Secretario General ST/SGB/1998/3, de 23 de febrero de 1998, titulado “Organización de la Secretaría de la Comisión Económica para Europa”.

(Firmado) **Ban Ki-moon**
Secretario General